



MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026

Apertura: 03 de Noviembre de 2026 — Hora: 10:00
Decreto N° 292/2026 D.E.M.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º- El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una (1) Máquina Retroexcavadora 0km, dicho procedimiento será observado conforme al Art. 34º inc. a) y Art. 38º a 48º de la Ordenanza N° 34/2026; para ser destinada a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- Retroexcavadora 0km. Tracción 4x4. Cabina Cerrada con Aire Acondicionado y Calefacción. Brazo STD
- Motor: Diesel de 4 Cilindros con 3,9 Lts de Cilindrada, turboalimentado, Refrigerado por agua, toma de aire con flujo cruzado. Filtro de combustible con separador de agua. Potencia Neta Mínima 94 HP. Certificación Tier 3.
- Sistema Eléctrico: Tensión de 12V, una batería de 12V.
- Transmisión: Tipo Power Shuttle Sincronizada 4 marchas de avance y 4 de retroceso. Tracción 4x4.
- Frenos: En baño de aceite, dos discos de cada lado. Accionados hidráulicamente, autoajustables libre de mantenimiento. De montaje externo. De estacionamiento: montado en la transmisión.
- Dirección: Delantera, hidrostática total.
- Sistema Hidráulico: Bomba hidráulica de engranajes dobles, caudal no inferior a 145 l/m.
- Cargadora: Balde, capacidad mínima colmada 1m³.

Retroexcavadora:

- Brazo profundidad máxima de excavación no inferior a 4,5 mts.
- Debe contar con línea hidráulica para la colocación de martillo.
- Ancho del Balde: De 24 a 26".
- **Cabina:** Cerrada de amplia visibilidad con 2 puertas de acceso, con aire acondicionado y calefacción. Cabina con Certificación ROPS/FOPS.
- **Neumáticos:** Delanteros 12,5/80 x18; traseros 19,5 x 28.

Observación:

La máquina ofrecida deberán ser de marcas internacionales y certificar que tengan una presencia en el país mayor a 30 años. El oferente debe ser distribuidor oficial con certificado emitido por el fabricante y con más de 20 años representando la marca, contar con servicio técnico especializado y un amplio stock de repuestos originales. Además, contar con una sala de capacitación para el dictado de curso al personal de la Municipalidad de Seguí.

ITEM	CANT.	MERCADERIA	PRECIO UNIT.	OBSERVACIONES
1	1	Máquina Retroexcavadora 0km		
		TOTAL		

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000.-)

FORMA DE ENTREGA:	
-------------------	--



<u>PLAZO DE ENTREGA:</u>	
<u>FORMA DE PAGO:</u>	
<u>LUGAR DE ENTREGA:</u>	

2°- CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA:

- Marca. Modelo. Procedencia del Bien.
- Especificaciones técnicas detalladas, folleto, ficha técnica o catálogo que permita verificar el cumplimiento de lo requerido.
- Garantía de fábrica y/o de posventa ofrecida, indicando extensión y alcance.
- Disponibilidad de servicio técnico y repuestos en la zona.

3°- NORMATIVA APLICABLE: La presente Licitación Pública se rige por la Ordenanza N° 34/2026 (Título IV), si corresponde por la Ley N° 10.027, y supletoriamente por la Ley N° 5.140 y el Decreto N° 795/96 MEOSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4°- LA MUNICIPALIDAD: Se reserva el derecho de rechazar las ofertas presentadas si no las considera convenientes a los intereses del Municipio, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización a favor de los oferentes (Art. 64° Ordenanza N° 34/2026).-

5°- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: De acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Suministros o Servicios, los oferentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de apertura. En caso de no aceptarse esta condición, u ofrecer un plazo menor al señalado, la Municipalidad se reserva el derecho de poder condicionar la oferta.

6°- REGISTRO PROVEEDORES: Los oferentes deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Municipal de Proveedores (Art. 32° Ordenanza N° 34/2026).

7°- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: : Las ofertas podrán presentarse en Sobre cerrado en Mesa de Entradas Municipal.

8°- GARANTIA: Respecto de los Arts. 32° a 35° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Suministros o Servicios, se solicita a los oferentes que en oportunidad de presentar la propuesta adjunten el comprobante de la Garantía de Oferta (1% del valor total de la oferta) debidamente cumplimentado, a fin de evitar inconvenientes posteriores.

9°- CONTENIDO DEL SOBRE: El sobre deberá contener:

- a) Constancia de inscripción vigente en el Registro Municipal de Proveedores;
- b) Comprobante de cumplimiento de la Garantía de Oferta, conforme el Art. 8° de este Pliego;
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, firmados por el proponente;
- d) La oferta técnica y económica, con el contenido mínimo detallado en el Art. 2° de este Pliego;

10°- APERTURAS DE SOBRES: La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Municipalidad de Seguí, en el día y hora indicados en los avisos respectivos, conforme el Art. 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



11°- CRITERIO DE EVALUACIÓN: Se observará lo establecido en el Título VII Evaluación y Adjudicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

12°- DECLARACIÓN DE LLAMADO DESIERTO: En caso de no presentarse oferentes, o de no resultar admisibles las ofertas presentadas, se podrá disponer un nuevo llamado a los mismos fines, o proceder conforme las excepciones para contratación directa previstas en el Art. 36° (bienes, servicios y consultorías) o el Art. 37° (obras públicas) de la Ordenanza N° 34/2026, según corresponda.

13°.-EMPATE DE OFERTAS: Cuando se presenten dos o más ofertas igualmente convenientes, la Municipalidad podrá llamar a quienes se encuentren en tales condiciones a mejorar su oferta bajo sobre cerrado, dentro de las 48 horas posteriores al acto. En caso de subsistir la igualdad, se procederá a un sorteo.

14°.-CONDICIONES ESPECIFICAS: Se requiere a los oferentes que detallen claramente las condiciones de patentamiento, gestión y gastos, tiempo de demora y si se encuentran incluidos en el precio o no.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, OCTUBRE, 13 de 2026.-



Maria Isabel Vega
Secretaria de Gobierno



Edgardo Luis Müller
Presidente Municipal



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA - PRIVADA Y CONCURSO DE
PRECIOS.
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 / 2026

Decreto N° 292 / 2026 D.E.M.

Acto de apertura: 03 de Noviembre de 2026 — Hora: 10:00

TÍTULO I – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales rige todos los llamados a Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios (Solicitud de Cotización), que efectúe la Municipalidad de Seguí para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones y obras públicas, con excepción de las contrataciones de personal financiadas con la partida presupuestaria establecida a tal fin (Art. 30° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 2°.- MARCO NORMATIVO APLICABLE: Los procedimientos regulados por este Pliego se rigen, por su orden de prelación, por:

- a) La Ordenanza N° 34/2026 (Organiza la Contabilidad Municipal), en especial su Título IV “De las Contrataciones”;
- b) La Ordenanza N° 30/2026 (Organiza la Obra Pública Municipal), cuando el objeto de la contratación sea una obra pública o la adquisición de materiales, insumos o equipos destinados a ella;
- c) La Ley Provincial N° 10.027 (Régimen Municipal) y sus modificatorias, en especial el Art. 159° (texto según Ley N° 10.893/2021);
- d) Supletoria y complementariamente, la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y el Decreto Provincial N° 795/96 MEOSP (modificado por Decreto N° 1328/2024) sobre Régimen de Contrataciones del Estado, y los principios generales del derecho administrativo (Art. 3° Ordenanza N° 34/2026);
- e) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada convocatoria, que prevalece sobre aquel en caso de disposiciones específicas y no contradictorias.

TÍTULO II – REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES

Artículo 3°.- SUJETOS HABILITADOS: Podrán intervenir en las convocatorias todos los interesados mayores de edad, hábiles para disponer, con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos o constituido al efecto en la misma, sean personas físicas o jurídicas.

Artículo 4°.- INCOMPATIBILIDADES: No podrán contratar con el municipio:

- a) El Presidente Municipal, los Concejales y los funcionarios municipales con nivel de Subsecretario o superior;
- b) Los agentes municipales que intervengan directamente en el procedimiento de contratación;
- c) Las personas inhabilitadas por resolución judicial;



d) Los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas indicadas en los incisos a) y b) incluidas sus formas asociativas (Art. 62° Ordenanza N° 34/2026).

e) Proveedores inhabilitados (art. 104 Ordenanza N° 34/2026).-

TÍTULO III – REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 5°.- PRECIO DE LA OFERTA: Las ofertas especificarán el precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números. El precio cotizado deberá incluir el I.V.A.- (Impuesto al Valor Agregado) considerando a la Municipalidad como Sujeto exento.-

Artículo 6°.- MONEDA: Las ofertas serán presentadas en moneda argentina.

Artículo 7°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas podrán presentarse:

- a) EN FORMATO FÍSICO: en sobre cerrado en Mesa de Entradas Municipal, consignándose en la cubierta la clase y número de licitación objeto del llamado, fecha y hora de apertura;
- b) EN FORMATO ELECTRÓNICO: a través de la plataforma digital habilitada por el municipio, o mediante la casilla de correo electrónico oficial contrataciones@segui.gob.ar, utilizando firma digital o mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del oferente y la integridad de la información, con la misma validez legal que la presentación física.

Artículo 8°.- DEPÓSITO DE SOBRES: Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitará su depósito en carácter de “Expediente” en Mesa de Entradas Municipal, con el número de convocatoria correspondiente. Una vez depositados, los interesados no podrán solicitar su devolución.

Artículo 9°.- CONTENIDO DEL SOBRE: El sobre (o el envío electrónico) contendrá:

- a) Constancia de inscripción vigente en el Registro Municipal de Proveedores; es requisito de admisibilidad de las ofertas que el oferente se encuentre inscripto en el Registro Municipal de Proveedores;
- b) Comprobante de cumplimiento de la Garantía de Oferta (Título VIII);
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares firmados por el proponente, y la oferta técnica y económica presentada conforme las especificaciones del Pliego Particular.

Artículo 10°.- RASPADURAS Y ENMIENDAS: Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente.

Artículo 11°.- FORMULACIÓN POR RENGLÓN: Las propuestas deberán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total del renglón. Podrán también cotizarse algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, conforme las modalidades de adjudicación por renglón o en forma total previstas en el Art. 46° de la Ordenanza N° 34/2026.

Artículo 12°.- DEFECTOS DE FORMA: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que, a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no se refieran a la esencia de la propuesta y no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio no mayor de cinco (5) días hábiles, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego.

Artículo 13°.- PRÓRROGA O SUSPENSIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o suspender la convocatoria si lo considera conveniente, debiendo publicar la novedad por los mismos medios utilizados para el llamado original.

Artículo 14°.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES: La sola presentación de oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando este Pliego o el de Condiciones Particulares no se acompañen de la oferta o no estén firmados por el oferente.



Artículo 15°.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ANTECEDENTES: Los proponentes deben acreditar su capacidad técnica y antecedente, pudiendo la Municipalidad recabarlos directamente, aún respecto de su solvencia moral.

TÍTULO IV – VIGENCIA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Artículo 16°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días calendario a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo. El Presidente Municipal podrá prorrogar este plazo por hasta treinta (30) días adicionales, mediante decreto fundado, por razones de evaluación técnica, ajustes presupuestarios u otras causas de conveniencia administrativa que deberán constar expresamente en el decreto (Art. 42° Ordenanza N° 34/2026).

TÍTULO V – APERTURA DE LAS OFERTAS Y COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 17°.- ACTO DE APERTURA: En la fecha y hora determinadas en el llamado o el día hábil siguiente, a la misma hora, si resultare feriado o se decretare asueto, se procederá a la apertura pública de los sobres recibidos, en presencia del Jefe del Área de Suministro, el Contador Municipal y el Asesor Legal, o quienes los reemplacen, y los proponentes que concurran al acto. Abierto el primer sobre no se permitirá la presentación de nuevas ofertas, ni aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.

Artículo 18°.- ACTA DE APERTURA: Efectuada la apertura se procederá a labrar acta correspondiente, que deberá reflejar fielmente el proceso e incidencias del acto licitatorio, especificando: a) número de ofertas o propuestas presentadas; b) nombre completo de las firmas oferentes; c) importe total de cada cotización, consignándose en caso de alternativas el importe mayor; d) documentación agregada a las propuestas; e) importe de la garantía, o constancia de que no ha sido presentada; y f) observaciones formuladas, si las hubiera. En caso de ofertas electrónicas, se dejará constancia del medio tecnológico utilizado, incorporándose al expediente el respaldo digital correspondiente (Art. 43° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 19°.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS: El Presidente Municipal designará una Comisión Evaluadora integrada por al menos tres (3) miembros, que analizará las ofertas y emitirá dictamen técnico-económico previo a toda adjudicación. Podrá constituirse como Comisión Evaluadora Permanente, integrada por funcionarios y técnicos del municipio, o como Comisión Evaluadora Particular, designada para un procedimiento determinado, integrada por funcionarios de nivel jerárquico apropiado y, cuando corresponda, técnicos o consultores especializados en la materia (Art. 44° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 20°.- OFERTAS FUERA DE TÉRMINO: Cuando llegare una oferta fuera de término, se procederá a: a) si fue entregada en forma personal, se firmará en el reverso del sobre por la persona que entrega y el empleado que recibe, dejándose constancia del día y hora de recepción; b) si fue recibida por correo u otro medio, se dejarán las mismas constancias, firmando el empleado receptor; c) las ofertas serán abiertas por la misma autoridad que efectuó la apertura del acto principal y volcadas en un acta de “Propuestas Recibidas Fuera de Término”, confeccionada dentro de las 48 horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación se agregará a las actuaciones, y a los interesados se les comunicará mediante nota que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

TÍTULO VI – MUESTRAS

Artículo 21°.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando el Pliego de Condiciones Particulares lo establezca expresamente, no siendo considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.

Artículo 22°.- TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS: Las muestras se exigirán en un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta, según lo determine el Pliego de Condiciones Particulares.



Artículo 23°.- IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado, con el número de la muestra, del renglón correspondiente y de la licitación, datos que deberán figurar también en la propuesta.

Artículo 24°.- RETIRO Y DISPOSICIÓN DE LAS MUESTRAS: Las muestras correspondientes a ofertas rechazadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días hábiles después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad. Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por los deterioros provenientes de los análisis o ensayos a que se las someta.

TÍTULO VII – EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 25°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Se adjudicará a la oferta más conveniente para el municipio, considerando: precio; calidad del bien o servicio ofrecido; condiciones de pago; plazo de entrega o ejecución; antecedentes del oferente; garantías ofrecidas; capacidad técnica y financiera; y todo otro aspecto establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. No será obligatorio adjudicar a la oferta de menor precio si existen razones técnicas o de conveniencia fundadas (Art. 45° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 26°.- INSPECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR: A efectos de que los elementos a adquirir sean inspeccionados por personal especializado de la Municipalidad, los proponentes deberán determinar el lugar donde se encuentren los mismos.

Artículo 27°.- MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN: Cuando el Pliego contemple distintos renglones, ítems o lotes, la adjudicación podrá otorgarse por renglón a diferentes oferentes, o en forma total a un único oferente cuando resulte más beneficioso para el municipio por economía de escala, simplificación administrativa, compatibilidad técnica u otra razón de conveniencia fundada (Art. 46° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 28°.- OFERTAS IGUALMENTE CONVENIENTES: Cuando se presenten dos o más ofertas igualmente convenientes, la Municipalidad podrá llamar a quienes se encuentren en tales condiciones a mejorar su oferta bajo sobre cerrado, dentro de las 48 horas posteriores al acto de apertura. En caso de subsistir la igualdad, se procederá a un sorteo.

Artículo 29°.- ACTO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará mediante decreto fundado del Presidente Municipal, dentro de los treinta (30) días de la apertura de ofertas, previo dictamen de la Comisión Evaluadora, y podrá efectuarse aunque se hubiere presentado una sola oferta válida. El plazo podrá prorrogarse por hasta treinta (30) días adicionales mediante decreto fundado, por razones de evaluación técnica, ajustes presupuestarios u otras causas de conveniencia administrativa que deberán constar expresamente en el decreto (Art. 47° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 30°.- OFERTAS DESESTIMADAS: Podrán desestimarse todas las ofertas cuando existan razones de interés público debidamente fundadas o se compruebe la existencia de vicios en el procedimiento, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización a favor de los oferentes (Art. 64° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 31°.- DESISTIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO: El municipio podrá desistir del procedimiento de contratación en cualquier etapa previa a la adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización para los oferentes. Efectuada la adjudicación, el municipio sólo podrá revocar el acto por causas de ilegitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, debiendo en tal caso indemnizar los daños causados (Art. 63° Ordenanza N° 34/2026).

TÍTULO VIII – GARANTÍAS

Artículo 32°.- GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá constituir garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de su propuesta, que será devuelta de oficio y bajo constancia a los no adjudicatarios una vez perfeccionado el contrato con el adjudicatario. Cuando la convocatoria tenga por objeto la venta de bienes municipales, la garantía de oferta será del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la propuesta (Art. 48° inc. a) Ordenanza N° 34/2026). El comprobante de la garantía será adjuntado a la propuesta.



Artículo 33°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá constituir garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que será devuelta una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales. Podrá prescindirse de esta garantía cuando el cumplimiento de las obligaciones contractuales sea inmediato, o en los casos que determine la Administración (Art. 48° inc. b) Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 34°.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas: a) en efectivo, mediante ingreso a la Tesorería Municipal, depósito bancario o transferencia a la orden de la Municipalidad de Seguí, cuya boleta deberá acompañar a la propuesta; b) en documento a la vista, extendido o endosado a favor de la Municipalidad de Seguí, con sellado de ley; c) mediante cheque certificado extendido a la orden de la Municipalidad de Seguí; o d) mediante póliza de seguro de caución.

Artículo 35°.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS FORMALES: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía se observare falta de endoso y/o sellado de los documentos, error en su confección, o falta de aval bancario cuando corresponda, el Área de Suministro requerirá su subsanación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los cinco (5) días hábiles siguientes. El incumplimiento podrá ser pasible de sanciones, o de la cancelación de la inscripción en el Registro de Proveedores, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

TÍTULO IX – FIRMA, EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 36°.- FIRMA DEL CONTRATO: El proponente que resulte adjudicatario será notificado de ello y deberá presentarse a firmar el contrato de compraventa o de locación correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de recibida la notificación, previa constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando corresponda. Cuando el oferente sea persona jurídica, deberá acreditar los extremos de su existencia jurídica, el instrumento de designación de su representante legal y el acto administrativo o societario que lo autorice a suscribir el contrato.

Artículo 37°.- MODIFICACIÓN DE CONTRATOS: Los contratos podrán ampliarse, reducirse o modificarse por mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto contratado, mediante decreto fundado del Presidente Municipal. Las modificaciones que impliquen aumento de precio no podrán superar el veinte por ciento (20%) del monto original, salvo causas excepcionales debidamente justificadas y con autorización del Concejo Deliberante (Art. 65° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 38°.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto del contrato sin autorización expresa del municipio, lo que no lo libera de sus obligaciones contractuales. La cesión de contratos requiere autorización previa mediante decreto fundado, verificando que el cesionario reúna las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente (Arts. 69° y 70° Ordenanza N° 34/2026).

TÍTULO X – ENTREGA Y PAGO

Artículo 39°.- RECEPCIÓN: Los bienes, servicios u obras contratados serán recepcionados por el área requirente o el Área de Suministro mediante factura conformada, remito o formulario de recepción. En la contratación para la realización de obras públicas se labrará acta de recepción provisoria y definitiva, conforme la Ordenanza N° 30/2026 (Art. 68° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 40°.- GASTOS DE ENTREGA: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo, carga y descarga para la entrega de la mercadería en el lugar que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 41°.- FORMA DE PAGO: El pago de las mercaderías provistas, trabajos o servicios realizados, se abonará contra presentación de las facturas correspondientes, previa recepción de conformidad, pudiendo efectuarse entregas parciales o pago contra entrega cuando sea conveniente a los intereses de la Municipalidad, o cuando el Pliego de Condiciones Particulares prevea una forma distinta.

TÍTULO XI – PENALIDADES E INHABILITACIÓN



Artículo 42°.- RESCISIÓN DE CONTRATOS: Los contratos podrán rescindirse por incumplimiento del contratista, por imposibilidad de ejecución, por mutuo acuerdo o por decisión unilateral del municipio fundada en razones de interés público. La rescisión se dispondrá por decreto fundado, previo informe del área técnica y dictamen legal (Art. 66° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 43°.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contractuales podrá dar lugar a: a) pérdida del depósito de garantía de oferta, en favor del municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento sin mediar notificación anterior; b) multas por mora en el cumplimiento; c) ejecución de garantías; d) rescisión del contrato; y e) inhabilitación para contratar con el municipio por el plazo que se establezca (Art. 67° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 44°.- INHABILITACIÓN DE PROVEEDORES: Los proveedores que incurran en incumplimientos graves o reiterados podrán ser inhabilitados para contratar con el municipio por el plazo que determine el Presidente Municipal mediante decreto fundado, sin perjuicio de las penalidades contractuales aplicables (Art. 104° Ordenanza N° 34/2026).

Artículo 45°.- MORA AUTOMÁTICA: Se entenderá por “mercadería no entregada” también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra, considerándose producida la mora automáticamente por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

TÍTULO XII – IMPUGNACIONES

Artículo 46°.- IMPUGNACIONES: Para impugnar los informes técnico-administrativos que se realicen con motivo de la adjudicación, el impugnante deberá depositar previamente en la Tesorería Municipal la suma del diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Si la impugnación fuera rechazada por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, quedará finalizada la instancia y la suma depositada ingresará definitivamente al Patrimonio Municipal, sin derecho a reclamo alguno, en concepto de compensación de gastos de actuación administrativa.

TÍTULO XIII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47°.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Los proponentes deberán constituir domicilio especial en la Provincia de Entre Ríos a los efectos judiciales o extrajudiciales pertinentes, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, con renuncia a cualquier otro fuero, incluso el federal.

Artículo 48°.- DÍAS: Donde en este Pliego se mencionen “días” sin otra aclaración, se entenderá que son días hábiles administrativos para la Administración Municipal (Art. 110° Ordenanza N° 34/2026).

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, OCTUBRE, 13 de 2026.-



Maria Isabel Vega
Secretaria de Gobierno



Edgardo Luis Müller
Presidente Municipal